

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas

CIRCULARES

Por la empresa "Ruiz Birlanga, Sociedad Anónima (RUYBISA), de Fotografía y Publicidad Aérea", con domicilio en la plaza de España, número 5, en Benejuzar, provincia de Alicante, se interesa sea autorizada la actividad de propaganda comercial aérea consistente en fotografía oblicua y publicidad, para sobrevolar esta y demás pueblos de la provincia, con aviones de su flota EC-DCO, EC-DCP y EC-DGS, por el periodo de un año, a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 23 de febrero de 1981. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—2.627)

Por la empresa "RUTA, Publicidad y Fotografía Aérea", domiciliada en la calle de Nicolás Pagán, número 5, tercero C, de Murcia, se interesa sea autorizada para realizar propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, para sobrevolar esta y los demás pueblos de la provincia, siendo los aviones utilizados en el trabajo de la siguiente matrícula: EC-ACU, EC-BOK, EC-AVM, por el periodo de un año, a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 19 de febrero de 1981. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—2.628)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición li-

bre convocada por esta Corporación para proveer seis plazas de Auxiliares de Administración General, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo Corporativo de 26 de febrero de 1981, se ha resuelto:

"Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer seis plazas de Auxiliares de Administración General, que fué publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, con fechas 29 de diciembre de 1980 y 15 de enero último, respectivamente, y excluir por renuncia voluntaria a doña María Teresa Andrés Ayala, don Juan Antonio Aymat Escalada y doña Begoña de Guezala Jiménez." Madrid, 3 de marzo de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (G.—338)

"Habiéndose publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, con fechas 2 de marzo de 1981 y 2 de marzo de 1981, respectivamente, anuncios referentes a la constitución del Tribunal para proveer, mediante oposición libre convocada por esta Corporación, seis plazas de Auxiliares de Administración General, ha de hacerse constar que el plazo para impugnar el mismo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de la lista definitiva de admitidos a esta oposición." Madrid, 3 de marzo de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (G.—339)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición restringido entre funcionarios del subgrupo de Subalternos para proveer 11 plazas de Ayudantes del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial convocado por esta Corporación, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Sócrates Gómez Pérez, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación; don Fernando Bermejo Cabrero, Jefe de la Sección de Personal, como titular, y doña Ana María López Colmenarejo, funcionaria del subgrupo de Técnicos de Administración General, como suplente, y don Ricardo Larrainzar Yordi, como titular, y don Máximo Blanco Curiel, como suplente, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Fernando García Comendador, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6.º-1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 3 de marzo de 1981. — Por el Secretario general, J. N. Carmona. (G.—340)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión plenaria celebrada el día 27 de enero del año en curso, aprobó la modificación de la "Ordenanza para percepciones por prestación de servicios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid", acuerdo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se entiende aprobado definitivamente, por no haber sido presentadas reclamaciones durante el periodo de su pública exposición.

En extracto, la modificación acordada comprende:

a) El establecimiento del Servicio de publicación de urgencia, mediante la incorporación del artículo 2.º bis al articulado de la Ordenanza.

b) La supresión del artículo 15 de dicho texto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado por el número 1 del artículo 19 de la norma al principio citada.

Madrid, 27 de febrero de 1981. — Por el Secretario general, J. N. Carmona. (G.—337)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento Tributario

Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para 1981.

Aprobadas con carácter definitivo, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de febrero de 1981, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, que fueron aprobadas en primera instancia por el Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 1980, al ser resueltas las reclamaciones interpuestas, en su caso, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 y Disposiciones transitorias tercera y cuarta del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y como extracto de las modificaciones aprobadas se hace

constar que éstas, en cada una de las Ordenanzas, se concretan en las siguientes:

1.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por la recogida domiciliar y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpieza.

a) Se han elevado las tarifas contenidas en el número 6 del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal, epígrafe A) Prestación general y obligatoria y epígrafe B) Prestación voluntaria, en cuantía aproximada al 12 por 100, en relación con las vigentes en el ejercicio de 1980.

b) Se han introducido en el Apéndice nuevas clasificaciones por categorías de varias zonas, calles o tramos de éstas, resultantes de expedientes tramitados en aplicación de lo dispuesto en el número 5 del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal de la Tasa.

2.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por licencias para construcciones y obras.

a) Se han elevado las tarifas comprendidas en el grupo A. Demarcación de alineaciones y rasantes (artículo 19), grupo D. Vertederos y rellenos (artículo 25), grupo E. Explanaciones y desmontes (artículo 26), grupo F. Obras de fontanería y alcantarillado (artículo 27) y grupo G. Obras en Cementerios (artículo 28) en cuantía aproximada al 15 por 100, en relación con las vigentes en 1980, y en un 50 por 100 la tarifa comprendida en el grupo C. Obras menores (artículo 24).

3.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por obras en la vía pública.

a) Se han elevado las tarifas contenidas en el epígrafe A. Tasa por concesión de licencia, en cuantía aproximada al 5 por 100, en relación con las vigentes en 1980; las del epígrafe B. Tasa por aprovechamiento de la vía pública, en un 10 por 100, y las del epígrafe D. Tasa por depreciación o deterioro de la vía pública, en un 20 por 100.

b) Las tarifas contenidas en el epígrafe C. Derechos por reposición o reconstrucción del pavimento, al estar fijadas por unidades de obra, se han rectificado siguiendo la evolución de éstas en el mercado, con lo que algunas no han variado y otras se han elevado en distintos porcentajes.

4.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por la utilización del Matadero y Mercados municipales.

a) Se han reestructurado los conceptos y tarifas aplicables al Matadero municipal en base a criterios de mayor racionalidad.

b) Se han reunificado los conceptos aplicables a las tarifas de locación del Mercado de Pescados estableciéndose una única de una peseta por kilogramo.

c) Se han simplificado las tarifas del Mercado de Barceló, reduciendo la grandiversidad que antes existía, según los puestos.

d) Se han incrementado en un 15 por 100 todas las tarifas aplicables a los Mercados municipales de Abastos.

e) Se han incluido las tarifas correspondientes al Mercado de Abastos de General Mola, revertido al Ayuntamiento en el anterior ejercicio.

5.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por prestación de los servicios de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, fontanería, monda de pozos negros y servicios de casas de baños municipales.

a) Se han elevado en un 35 por 100 los valores catastrales que limitan las distintas categorías de las fincas, a los efectos de la atribución de cuotas, en la Tasa de alcantarillado, para evitar que, como consecuencia del incremento, en el mismo porcentaje, de dichos valores a los efectos de la Contribución Urbana, dispuesto en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, las fincas ascendieran a categorías superiores con cuotas, por tanto, más elevadas.

b) Se mantienen las cuotas de la Tasa de alcantarillado vigentes en 1980, salvo en lo que se refiere a la aplicable a las fincas de la categoría especial cuyo tipo será el 1,4 por 1.000.

c) Las tarifas de la Tasa por servicio de evacuación de aguas residuales, extracción de objetos y vigilancia y limpieza de fosas sépticas, filtros y pozos negros (artículo 6.º) se elevan en un 10 por 100.

6.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler.

a) Se han elevado en un 20 por 100 las tarifas de los epígrafes a) Concesión y expedición de licencias y b) Autorización en la transmisión de licencias, y en un 25 por 100 las tarifas de los epígrafes c) Prestación de servicios y d) Revisión extraordinaria.

b) Se ha suprimido la exención de las viudas de los titulares de licencias que fallecieron en activo, en la tasa del epígrafe b).

7.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por aprovechamiento de la vía pública.

a) Se han refundido en una sola las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Derechos y Tasas por aprovechamiento de la vía pública y terrenos del común, por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios; por aprovechamiento de la vía pública con entradas de carruajes y con reservas de espacio de uso exclusivo; por mesas, veladores, sillas, etc. en la vía pública, y por quioscos en la vía pública y terrenos del común, y, parcialmente, la de los Derechos y Tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

b) Se han incluido en la Ordenanza las tarifas de diversos aprovechamientos como los de instalación de circos y verbenas fuera de fiestas, puestos de helados y de melones, máquinas automáticas de fotografía y las de los puestos de la cuesta de Claudio Moyano que se regulaban por diversos acuerdos municipales.

c) Se han establecido las tasas correspondientes a aprovechamientos de la vía pública no regulados con anterioridad como el de los mostradores de los bares, cafeterías, heladerías, restaurantes y establecimientos similares que, aunque instalados dentro del propio establecimiento, estén en comunicación con la vía pública, de forma que permitan la expedición al público estacionado en las aceras, y las taquillas expendedoras de billetes para espectáculos con frente a la vía pública.

d) Se han revisado las tarifas elevándolas con carácter general en un 15 por 100, salvo la del apartado a) del artículo 13, Puestos permanentes.—Epígrafe primero que se aumenta en un 50 por 100, y la del apartado g) del mismo artículo, Puestos en mercadillos, que se incrementa en un 100 por 100.

e) La Tasa por ocupación de la vía pública deja de ser periódica y se convierte en tributo que se abona por liquidación.

f) Se somete a los quioscos que carezcan de título de ocupación por haber

caducado la concesión o cualquier otra causa a las tarifas establecidas con carácter general en la Ordenanza, para estas instalaciones.

8.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública por las empresas explotadoras de servicios públicos.

Se han reordenado los artículos de la Ordenanza, al pasar a integrarse parte de los supuestos regulados con anterioridad por ella a la reguladora de los Derechos y Tasas por aprovechamiento de la vía pública, pero sin que los elementos fundamentales de la relación tributaria, que queda limitada a la Tasa por los aprovechamientos que realicen las empresas explotadoras de servicios públicos sufran la más mínima alteración.

9.ª Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por la utilización de las galerías municipales de servicios con tuberías, hilos conductores y cables o cualesquiera otra clase de elementos.

Se ha fijado en 100 pesetas por cada metro-lineal o fracción de elementos de cualquier clase que se instale en la galería de servicios.

10. Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por asistencia médica y hospitalización en Centros municipales.

Se han incrementado las tarifas aproximadamente, con carácter general, en un 20 por 100.

11. Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por prestación de servicios del Laboratorio municipal de Higiene.

Se han incrementado las tarifas, con carácter general, aproximadamente, en un 15 por 100.

12. Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por la utilización de Cementerios municipales.

Se han incrementado las tarifas, con carácter general, aproximadamente, en un 20 por 100.

13. Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por la recogida, inmovilización y revisión de vehículos.

a) Se han incrementado las tarifas a), b), c) 1) y d) 1) del epígrafe 1.º—Recogida de vehículos de la vía pública, en un 50 por 100, sin modificarse las tarifas c) 2, d) 2 y e) del mismo epígrafe.

b) Se han incrementado las tarifas del epígrafe 2.º—Depósito de vehículos, en cuantías que oscilan entre el 12 y el 50 por 100.

c) Se han incrementado las tarifas del epígrafe 3.º—Transportes suplementarios, en cuantías que oscilan entre el 15 y el 20 por 100.

d) Se ha fijado en 1.000 pesetas la tarifa del epígrafe 4.º—Inmovilización de vehículos, y en 500 y 600 pesetas las tarifas del epígrafe 5.º—Revisión de vehículos, según se trate de humos o ruidos, respectivamente.

14. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Administración por reintegro de documentos.

a) Se ha fijado en 30.000 pesetas la tarifa del grupo 1.º—Expedición de licencias e inspección de enterramientos y traslación de cadáveres en iglesias, capillas, criptas, etc., y en 250 pesetas la tarifa del epígrafe 6.º—Bastanteo de poderes, del grupo 3.º.

b) Se han reducido entre un 20 y un 50 por 100 las tarifas del epígrafe 8.º del grupo 3.º por servicios de reproducción de fondos bibliográficos de la Hemeroteca municipal y otras Dependencias culturales del Ayuntamiento, y se incluye una tarifa para el nuevo servicio de ampliaciones fotográficas establecido.

15. Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por miradores u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública.

Se suprime la Ordenanza fiscal.

16. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

a) Se han declarado sujetas al Impuesto las consumiciones que se realicen en los bares de segunda categoría, aplicándoseles el tipo del 0,5 por 100.

b) En la modalidad del Impuesto que grava las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas cursadas en espectáculos públicos se han exceptuado del tipo de gravamen general del 10 por 100 a las denominadas traviesas para las que

se ha fijado un tipo de gravamen del 5 por 100.

17. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Publicidad.

Se han incrementado en un 20 por 100 las tarifas del artículo 9.º correspondientes a publicidad exterior por exhibición de rótulos fijos (tarifa 1.ª) y publicidad interior por exhibición de rótulos (tarifa 4.ª a) y la del artículo 11 por anuncios proyectados en pantalla de cine.

Lo que se comunica para general conocimiento, haciendo saber que contra la denegación total o parcial de las reclamaciones interpuestas contra la modificación de las distintas Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—40.736)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso restringido convocado para proveer 35 plazas de Oficiales Encargados del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

1. Agruménez Rodríguez, Francisco.
2. Agueda Hernández, Domnino de.
3. Alameda Bachiller, Teodoro.
4. Almagro Carceles, Manuel.
5. Álvarez Gómez, Joaquín.
6. Amores Serrano, Evaristo.
7. Amores Serrano, Máximo.
8. Antoranz Riopérez, Pablo.
9. Aranda Sánchez, Antonio.
10. Arranz Larios, Hilario.
11. Avilés Pardo, Enrique.
12. Ayuso Berrocal, Francisco.
13. Barba Naranjo, Luis.
14. Benito Arnanz, José María.
15. Castillo Espinosa, Cirilo.
16. Coletto Muñoz, Manuel.
17. Crespo Rodríguez, Julián.
18. Chavero Ramírez, Antonio.
19. Chiquero Espinosa, Julio.
20. Díaz Álvarez, Román.
21. Díaz González, Eulalio.
22. Díez Díez, Florentino.
23. Escobar Fernández, Joaquín.
24. Esteban Sanz, Sebastián.
25. Fernández Muñoz, Eustaquio.
26. Fuente Sanz, Eusebio de la.
27. Galán Morán, Calixto.
28. Gálvez Sánchez, Pedro.
29. Gamboa Cogolludo, Demetrio.
30. Gamboa Gogolludo, Felipe.
31. García Arias, Jesús.
32. García García, Silvano.
33. García González, Juan Antonio.
34. Gil Gil, Clemencio.
35. Goicoechea Suárez, Enrique.
36. Gómez Camacho, Juan Martín.
37. Gómez García, Ambrosio.
38. Gómez Sanz, Juan Pedro.
39. Gómez Sierra, Telesforo.
40. González Cendrero, Pedro.
41. Gonzalo Jiménez, Félix.
42. Guerrero Heras, Esteban.
43. Hernández García, Ramiro.
44. Hernández González, Francisco.
45. Hidalgo Tola, Asterio.
46. Iturriaga Jiménez, Sebastián.
47. Jiménez Barrios, Florentino.
48. Lerma Muñoz, José.
49. Maestro Pérez, Angel.
50. Martín García, Luis.
51. Martín Martín, Teodoro.
52. Martín Ramírez, Luis.
53. Martín Vegas, Luis.
54. Martínez Díaz, Emilio.
55. Martínez López, Blas.
56. Menéndez Parrondo, José Antonio.
57. Méndez Prieto, Evaristo.
58. Molina García, Francisco.
59. Molina Mencías, Julián.

60. Monteagudo Martín, Manuel.
61. Montero Bejarano, Raimundo.
62. Montero Jiménez, Otilio.
63. Mora Fernández, Luis.
64. Morcillo Arias, Nicomedes.
65. Muñoz Gallego, Pedro.
66. Naranjo Salguero, Cayetano.
67. Navas Rodríguez, Francisco.
68. Nieves Jiménez, Florentino.
69. Pérez Flores, Teodoro.
70. Pérez Sánchez, Fermín.
71. Plata Muñoz, Tarsicio.
72. Pozo Rodríguez, Toribio del.
73. Prieto Bermejo, Epifanio.
74. Prieto Iñiguez, Zoilo Antonio.
75. Ráez Gallego, Jesús.
76. Ramos Moreno, Ciriaco.
77. Recio Díaz, Teófilo.
78. Rivera García, Agustín.
79. Rubio López, Victoriano.
80. Saíz Martínez, Miguel.
81. San Pedro Alonso, Julián.
82. Sánchez Rico, Máximo.
83. Sánchez Torres, Vicente.
84. Santos Barrero, Alejandro.
85. Sastre Bravo, Miguel.
86. Serrano Sánchez, Pedro.
87. Sobrino Cobos, Santos.
88. Tejero García, Eladio.
89. Valbuena Miguel, Justo.
90. Villarejo Villarejo, Jesús.
91. Vitón Arribas, Isidro.
92. Zapata Merino, Ginés.

Aspirantes excluidos

Por no reunir el requisito exigido en el apartado a) de la norma tres de la convocatoria de "Ser Oficial, en propiedad, del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana del Ayuntamiento de Madrid" y llevar en éste más de cinco años de servicios en 3 de diciembre de 1980, fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias:

Rocholl Barrinso, Francisco.
Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—40.545)

Recaudación Ejecutiva.—I.ª Zona

EDICTO

Don José Alonso Fernández, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra "La Nueva Pánera Industrial, S. A.", por débitos a la Hacienda Municipal, en los conceptos de radicación, alcantarillado, recogida de basuras, 0,25 por 100 amortización de préstamos y entrada de carruajes, períodos 1978, 1979 y 1980, por un importe de 850.500 pesetas de principal, apremio y costas presupuestadas por el inmueble sito en la calle de la Madera, número 36; por desconocerse el paradero del deudor, señaado no ha sido posible notificarle, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente y por delegación, el Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, cuyo tenor es el siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 116-1) de la ley de Régimen Local y 255 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación y normas concordantes."

Lo que participo a ustedes por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía-Presidentencia, Tenencia de Alcaldía del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedi-

miento ejecutivo en rebeldía hasta la realización del descubierto.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de quince días ante el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, que se entenderá desestimada si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución. Este recurso es potestativo, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o, en su caso, de haberse interpuesto el recurso de reposición dentro de los quince días siguientes a su desestimación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estimen pertinentes.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 737.3 de la ley de Régimen Local y el 80.2 de la ley Especial para el Municipio de Madrid.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(C.—273)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de la Competencia y Consumo con fecha 28 de noviembre de 1980, en el expediente número 80/80 del Registro General, correspondiente al 28.780/79-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 300.000 pesetas la empresa "Herederos de Fausto Acero López", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Alcalá, número 287, por elaboración y venta de pan común de flama con falta de peso. Con fecha 24 de diciembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632 de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.758)

De orden del ilustrísimo señor Director general en su resolución de fecha 28 de junio de 1979, dictada en expediente número 272/78 del Registro General, correspondiente al número 28.780/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 300.000 pesetas impuesta a "Panificadora Industrial Inocente Fernández", vecina de Madrid, con domicilio en la calle López de Hoyos, número 152, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid 5, de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.759)

De orden del ilustrísimo señor Director general en su resolución de fecha 9 de julio de 1979, dictada en expediente número 355/78 del Registro General, correspondiente al número 28.451/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a "Panificadora Carolinas, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Carolinas, número 12, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 15 de enero de 1978.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.760)

De orden del ilustrísimo señor Director general en su resolución de fecha 28 de junio de 1979, dictada en expediente número 321/78 del Registro General, correspondiente al número 28.778/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 51.000 pesetas impuesta a "Panificadora Antolín Montes Rodríguez", vecina de Alcobendas (Madrid), con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 9, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.761)

De orden del ilustrísimo señor Director general en su resolución de fecha 4 de octubre de 1979, dictada en expediente número 314/78 y a/c del Registro General, correspondiente al número 28.633/1978 y a/c de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 250.000 pesetas impuesta a "Panificadora Molino de Viento", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Molino de Viento, número 20, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.762)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Consumo y Disciplina de Mercado con fecha 29 de mayo de 1979, en el expediente número 278/78 del Registro General, correspondiente al 28/005/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 55.000 pesetas don Rafael Gayoso Garrón ("Panificadora Viena Santiago"), vecino de Madrid, con domicilio en la calle Santiago, número 5, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 6 de octubre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.571)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Competencia y Consumo con fecha 12 de diciembre de 1980, en el expediente número 87/80 del Registro General, correspondiente al 28/007/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 51.000 pesetas don Aurelio Ruiz del Corral, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Algodonales, número 4, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 9 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.572)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Competencia y Consumo con fecha 10 de diciembre de 1980, en el expediente número 60/80 del Registro General, correspondiente al 28/735/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 51.000 pesetas don Venancio Martínez Coso ("Panificadora Pan-Flor"), vecino de Madrid, con domicilio en la calle Sierra Gorda, sin número, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 9 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.573)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º de Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de los centros de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Estación de transformación 26E-3.243, situada en Las Rozas (Madrid), C. T. Sorria, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.244, situada en Las Rozas (Madrid), C. T. Navalunga, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.245, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Cañada de la Carrera, número 9, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.246, situada en El Molar (Madrid), Arroyo Cárdenas, número 18, compuesta por un transformador de 100 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.247, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle de Montealina, número 4, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.248, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Los Pinos de Húmera, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.249, situada en San Agustín del Guadalix (Madrid), Vereda Estrecha Cno. Valdemanco, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.250, situada en Robledo de Chavela (Madrid), en Camino Cabeza Larga, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.251, situada en Serracines, carretera de Ribatejada, km. 13,500, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.252, situada en El Berrueco (Madrid), carre-

tera El Berrueco a Sieteiglesias, C. T. Tres Cruces, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.253, situada en Torrejón de Ardoz (Madrid), avenida de Madrid, bloque 64, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.255, situada en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 95, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.256, situada en Madrid, calle de San Gerardo, número 8, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.257, situada en Las Rozas (Madrid), C. T. La Estrella, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.258, situada en Becerril de la Sierra (Madrid), calle de Calvo Sotelo, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.259, situada en Torrejón de Ardoz, carretera de El Escorial-Torrejón, C. T. Las Huertas, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.260, situada en Valdemanco (Madrid), C.º del Celemín en la finca "Trav. del Llano", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.261, situada en Torrejón de Ardoz (Madrid), Urbanización "Los Jarales", compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.262, situada en Villalba (Madrid), "Los Fresnos", compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.263, situada en Brunete (Madrid), C.º del Carbonero, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.264, situada en Pozuelo (Madrid), C.º del Monte, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.266, situada en Canencia (Madrid), finca "La Aceña", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.265, situada en Gargantilla de Lozoya (Madrid), carretera de Rascafría, km. 9, finca "Las Cerradas", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.267, situada en Madrid, avenida de la Paz, segunda fase, calle de Embajadores, Polígono 59, número 1, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.268, situada en Madrid, La Bañeza, número 45, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.269, situada en Madrid, La Bañeza, número 54, compuesta por tres transformadores de

400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.270, situada en Colmenar del Arroyo (Madrid), C.º de Colmenarejo, compuesta por un transformador intemperie de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.271, situada en Valdeolmos (Madrid), C.º de la Zarzuela, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.272, situada en Madrid (Pol. Claudieta 1), compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.273, situada en Madrid (Pol. Claudieta 2), compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.274, situada en Ajalvir (Madrid), en la carretera de Ajalvir-Estremera, km. 3,300, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.275, situada en Villanueva de la Cañada (Madrid), C. T. Guadamonte número 3, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.276, situada en Brunete (Madrid), C.º de Palomero, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.277, situada en Villanueva del Pardillo (Madrid), Urbanización "Valleparado", compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios.

Estación de transformación 26E-3.278, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), C.º de los Chacos, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.279, situada en Las Rozas (Madrid), C.º de La Coruña, km. 23,100, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.280, situada en Robledo de Chavela (Madrid), C.º de Nayahonda, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.281, situada en Lozoya del Valle (Madrid), C.º de Rascafria, km. 17,100, C. T. Los Vera, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.282, situada en Bustarviejo (Madrid), C.º de Navaladero, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.283, situada en Garganta de los Montes (El Verdugal), compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.284, situada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Polideportivo Municipal, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.285, situada en Guadarrama (Madrid), C. T. Onésimo Redondo, número 7, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de baja tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.286, situada en Zarzalejo (Madrid), C. T. Ca-

miño del Puente, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Presupuesto: 14.251.668 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.764) (O.—40.470)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de los centros de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de la Oca, número 102.

Estación de transformación 55E-20-54, situada en Leganés (Madrid), parcela 69 del polígono 15, denominada "Gregorio Guerra", compuesta por un transformador de 25 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. C.º de Estudiantes (55SE-45-20). Núm. Pto. 14.189.

Estación de transformación 55E-10-768, situada en Serranillos del Valle, denominada "Pueblo número 2", y ramal LE a 15 KV. acometida al mismo, compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 22.303.

Estación de transformación 55E-10-769, situada en Fuenlabrada (Madrid), calle de Alava, denominada "Alava", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 09-627.

Estación de transformación 55E-10-770, situada en Humanes (Madrid), carretera de Fuenlabrada-Moraleja, km. 3, denominada "Cta. Moraleja km. 3", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 12-347.

Estación de transformación 55E-10-771, situada en Torrejón de la Calzada (Madrid), carretera de Navalcarnero-Chinchón, km. 23,300, denominada "Félix Lara", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 23-023.

Estación de transformación 55E-11-174, situada en Batres (Madrid), parcela 10, polígono 1, denominada "Pozos Carril Toledano", compuesta por un transformador de 250 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. Río Guadarrama (55SE-45-11). Núm. Pto. 04-033.

Estación de transformación 55E-13-260, situada en Móstoles (Madrid), avenida de Circunvalación, denominada "Pinar de Móstoles número 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Móstoles (55SE-45-13). Núm. Pto. 16-441.

Estación de transformación 55E-21-189, situada en Leganés (Madrid), parcela 82, polígono 26, denominada "Justo García", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La ali-

mentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Prado-Pozuelo (55SE-45-21). Núm. Pto. 14-190.

Estación de transformación 55E-23-22, situada en Villaverde (Madrid), Meseta de Orcasitas, denominada "Meseta de Orcasitas 12", compuesta por dos transformadores de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. Ciudad de los Angeles (55SE-45-23). Núm. Pto. 26-374.

Estación de transformación 55E-23-23, situada en Villaverde (Madrid), Meseta de Orcasitas, denominada "Meseta 13", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. Cerro de los Angeles (55SE-45-23). N.º Pto. 26.373.

Estación de transformación 55E-10-772, situada en Fuenlabrada (Madrid), avenida de las Comarcas, denominada "Avenida de las Comarcas", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 09-541.

Estación de transformación 55E-10-773, situada en Fuenlabrada, calle de Castilla, sin número, denominada "C.º Alcorcón número 7", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). Núm. Pto. 09-547.

Estación de transformación 55E-5-96, situada en Villaverde (Madrid), a la altura del km. 0,750 de la carretera de Carabanchel a la de Andalucía, denominada "Termac", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. P. Ingenieros (55SE-45-5).

Estación de transformación 55E-10-774, situada en Cubas (Madrid), parcela número 49, polígono 8, denominada "Cuesta del Calvario", compuesta por un transformador intemperie de 50 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-15-106, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Tres, semiesquina a la calle Dos, Polígono Industrial "Duquesa de Tamames", denominada "Aguacate número 9", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-107, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Tres del Polígono Industrial "Duquesa de Tamames", denominada "Aguacate número 8", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-108, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Cuatro, Polígono Industrial "Duquesa de Tamames", denominada "Aguacate número 7", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-109, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle de Aguacate, semiesquina a la calle Siete, denominada "Aguacate número 6", compuesta por dos transformadores de 630 KV. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-110, situada en Carabanchel Alto (Madrid),

calle de Isabel Patacón, semiesquina a la de Aguacate, Polígono Industrial "Duquesa de Tamames", denominada "Aguacate número 5", compuesta por dos transformadores de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-111, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Uno o Duquesa de Tamames, denominada "Aguacate número 4", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-113, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Uno o Duquesa de Tamames, denominada "Aguacate número 3", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-114, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Uno o Duquesa de Tamames, denominada "Aguacate número 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-15-114, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle Uno o Duquesa de Tamames, denominada "Aguacate número 1", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-8-167, situada en Parla (Madrid), C.º de Parla-Pinto, km. 2,250, junto a la estación, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, denominada "Estación". La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Pinto (55SE-45-8).

Estación de transformación 55E-13-261, situada en Móstoles (Madrid), calle del Río Ebro, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Móstoles (55SE-45-13).

Estación de transformación 55E-14-206, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, denominada "Campo de Deportes", situada en Alcorcón (Madrid), junto al Campiño de Alcorcón al Campo de Deportes. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Valderas número 1 (55SE-45-14).

Estación de transformación 55E-23-23, situada en Villaverde (Madrid), Meseta de Orcasitas, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, denominada "Meseta número 27". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. Ciudad de los Angeles (55SE-45-23).

Estación de transformación 55E-25-52, situada en Leganés (Madrid), calle de Austria, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, denominada "Austria". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Zarzalejo (55SE-45-25).

Estación de transformación 55E-6-73, situada en Villaverde (Madrid), calle de San Cesáreo, número 23, denominada "San Cesáreo", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Urbanismo (55SE-45/6).

Estación de transformación 55E-7-59, situada en Getafe (Madrid), calle de los

de una peluquería de caballeros en la calle Callao, número 57.

Domingo López González. Instalación de un autoservicio en la avenida de Portugal, número 11, local número 6.

"Cristalerías Cornejo Hermanos, S. L.". Instalación de una cristalería y manipulación de vidrio en el polígono industrial "Campo Hermoso", número 14 (nave).

José Reyes Obrero. Instalación de un taller mecánico de transformados del hierro y del acero en la nave número 3 de la calle San Juan.

Custodio Carmona Fernández. Instalación de un taller de reparación de mecánica, chapa y pintura de automóviles en el Camino de la Casilla, s/n., carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, kilómetro 0,200, de este término municipal.

María del Carmen Rubio Rubio. Instalación de una droguería y perfumería en la calle Austria, número 8.

Feliciano Carro Chacón. Instalación de un taller de cerrajería en la calle Bierzo, número 7.

"La Metalúrgica, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Núm. 102". Instalación de una clínica asistencial en la parcela situada en la calle Astorga, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a instalar puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 12 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.164)

(O.—40.659)

EL ALAMO

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación de la subasta de las obras de ampliación del colector sito en el lugar denominado "Arroyo de las Huertas", en el término municipal de El Alamo (Madrid).

1. Objeto del contrato.—Es objeto de la presente subasta la adjudicación de las obras de ampliación del colector sito en el lugar denominado "Arroyo de las Huertas".

2. Tipo de licitación.—El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de 5.600.000 pesetas a la baja, siendo su importe con cargo al Presupuesto extraordinario número 1 de 1980.

3. Plazos y garantías.—Las obras objeto de esta subasta deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir del comienzo de las mismas.

El plazo de garantía de la obra será de seis meses, contados a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

4. Fianzas.—Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 84.000 pesetas. Tanto esta garantía como la definitiva, que se fijará una vez perfeccionado el contrato, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 82 del citado Reglamento de Contratación y el artículo 110, reglas 8 y 9, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Las garantías se podrán constituir en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Efectuada la adjudicación provisional, los licitadores a quienes se hubiera desechado su proposición podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 del ya mencionado Reglamento.

5. Capacidad.—Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Regla-

mento de Contratación o por otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no sea incurso en alguna de las causas que se enumeran en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y del artículo 110.3 del Real Decreto 3046/77. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurren algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

El contrato se otorgará por una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

6. Proposiciones.— Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el presente pliego, no pudiendo alterar el contenido del mismo. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- b) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 110.3 del Real Decreto 3046/77.
- c) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica.

Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los licitadores deberán aportar igualmente el documento de calificación empresarial, según lo dispuesto en el Real Decreto 3008/78, de 27 de octubre, y la Orden ministerial de 3 de agosto de 1979.

En el sobre figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación de las obras de ampliación del colector a realizar por el Ayuntamiento de El Alamo".

7. Presentación de proposiciones.—Se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las catorce horas.

Las proposiciones irán reintegradas con un timbre del Estado y los sellos municipales en la cuantía que señalan las actuales Ordenanzas fiscales.

8. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

La mesa será constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el señor Secretario, que dará fe del acto.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas por el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de que la subasta quedara desierta en primera convocatoria, se realizará de nuevo en segunda convocatoria al décimo día de haberse efectuado aquella.

9. Adjudicación definitiva y responsabilidades.—Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no atendiera dicho requerimiento, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

10. Gastos.—En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con

motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante. Si lo hubiere, pago de impuestos, derechos reales y tráfico de empresas, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otra que se produzca.

11. Formalización del contrato.—Será preceptiva la formalización escrita del contrato, la cual se hará en documento administrativo, que se efectuará por duplicado y que será suscrito por el señor Alcalde de la Corporación, por el señor Secretario y por el contratista.

12. Pagos.—El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras.

13. Exposición del pliego de condiciones.—Los licitadores podrán examinar el proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

14. Leyes especiales.—El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, salarios mínimos, previsión y seguridad social y demás leyes especiales.

15. Tribunales.—Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

16. Derechos supletorios.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, modificado por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y, en su defecto, las demás normas aplicables del Derecho Privado.

17. Modelo de proposición.

Don vecino de con domicilio en provisto de Documento Nacional de Identidad número en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de ampliación del colector sito en el lugar denominado "Arroyo de las Huertas", en el término municipal de El Alamo, se comprometo a realizarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 84.000 pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma.)

18. Declaración de capacidad e incompatibilidad.—El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de El Alamo para la ejecución de las obras de referencia.

(Lugar, fecha y firma.)
El Alamo, 16 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.229) (O.—40.692)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Advertida omisión en las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 17, de fecha 21 de enero del año actual, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal en la plantilla de este Ayuntamiento, se adiciona a la misma la siguiente base:

A los efectos de la edad máxima exigida en el apartado a) de la base segunda, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administra-

ción Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

San Agustín del Guadalix, a 4 de febrero de 1981.—El Alcalde, A. Ronda.
(G. C.—2.052) (O.—40.631)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado y bajo el número ochocientos dieciocho de mil novecientos setenta y nueve-L, se tramitan autos de suspensión de pagos de la entidad "Gránulos Diana, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en los cuales se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Su señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio formulado en el presente expediente de suspensión de pagos por la entidad "Gránulos Diana, S. A." y que es del tenor literal siguiente:

Primero

"Gránulos Diana, S. A." reconoce expresamente deber y estar obligada a pagar a sus acreedores, privilegiados y comunes, la totalidad de los créditos consignados en la lista definitiva confeccionada por la Intervención judicial, que obra en el expediente de suspensión de pagos.

Igualmente reconoce cualquier otro crédito, o de diferente cuantía, de los relacionados que con posterioridad fuese establecido por sentencia judicial o por la comisión de acreedores.

Segundo

Para el pago de las deudas, la suspensa pone a disposición de sus acreedores la totalidad de sus bienes, frutos, derechos y acciones que integran el activo de la sociedad, según el balance del dictamen de la Intervención judicial.

Dicha cesión no supone la extinción de los créditos y la consiguiente liberación de los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.175 del Código Civil.

Tercero

A la firma del Convenio por los acreedores, "Gránulos Diana, S. A." facilitará la relación de bienes detallando sus características, así como los títulos de los mismos.

La deudora se obliga a no desmerecer o alterar por cualquier acto o contrato su valor.

Cuarto

Se nombra a una comisión de acreedores que actuará como liquidadora, para realizar los bienes de la suspensa y, con su producto, pagar a prorrata los créditos.

Estará compuesta por tres miembros: "Banco Zaragozano", "Banco Central" y "Cubiertas y Tejados, S. A.", quienes designarán las personas físicas que en su representación hayan de ostentar el cargo, incluso un sustituto para casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad.

Por el mero hecho de firmar el convenio se entiende que los componentes de la comisión aceptan el cargo. En todo caso habrán de ser identificados en el auto que apruebe el convenio.

Queda la comisión autorizada para que en el caso de que cualquiera de los miembros de la misma no firmase el convenio o renunciase posteriormente al cargo, pueda elegir a quien le sustituya entre el resto de los acreedores.

La comisión elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario, cuyo cargo tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poderlos remover en cualquier momento.

Queda válidamente constituida la comisión cuando, previa convocatoria, asistan a ella, al menos, dos de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán bajo la responsabilidad del presidente, con una antelación mínima de cinco días. No precisa convocatoria cuando, estando pre-

entes todos sus componentes, decida el constituirse en comisión para adoptar los acuerdos que procedan.

La comisión será convocada por el presidente, por propia iniciativa, o a petición escrita de cualquiera de sus miembros, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, se reunirá cada quince días como mínimo. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría simple, resolviendo los empates el voto del Presidente con carácter de voto de calidad y serán reflejados en un libro de actas que firmarán todos los asistentes, siendo custodiado por el Secretario, quien extenderá las certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Iniciará sus funciones la comisión tan pronto sea aprobado el convenio, aunque sea impugnado, y cesará una vez se hayan satisfecho a los acreedores la totalidad de sus créditos o se hayan realizado los bienes del activo de la suspensión.

Los miembros de la comisión serán retribuidos con un uno por ciento del importe del activo realizado.

Quinto

"Gránulos Diana, S. A.", como condición indispensable a la validez de este convenio y con el fin de que la comisión pueda realizar su cometido, ha otorgado necesario, tan amplio como en derecho sea necesario, a favor de la propia comisión para que, en ejecución del convenio, adquiera, grave, enajene, arriende y, en general, disponga por cualquier título de la totalidad del patrimonio de la deudora, en las condiciones que estime oportunas, tomando posesión incluso de la documentación mercantil y derivada y haciendo extensivo el poder al ejercicio de las acciones judiciales.

El poder, dada su función de garantía, tiene carácter irrevocable y en él se comprende la facultad otorgada a favor de los miembros de la comisión para sustituirlo una o varias veces si fuese necesario por haberse modificado las personas que componen la misma.

Sexto

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La conservación, mantenimiento y administración de los bienes de la suspensión.
- La liquidación y venta de los bienes y derechos a que se refiere el presente convenio.
- Aquellas que directa o indirectamente tengan relación con tales facultades de administración, liquidación y venta o enajenación o gravamen por cualquier título.
- Hacer cobros y pagos, de cualquier cuantía; librar, aceptar, y endosar letras de cambio y demás efectos.
- Dividir y ejecutar las operaciones ordinarias o extraordinarias relativas al negocio, cuando ello fuese preciso.
- Firmar contratos de toda clase y resolverlos.
- Disponer de los saldos de las cuentas corrientes, ahorros, plazo fijo, etc., abriendo las que considere oportunas.
- Hacer efectivas las finanzas presentadas por la sociedad.
- Representar con las más amplias facultades a "Gránulos Diana, S. A.", en las entidades en que ésta participe como accionista, pudiendo nombrar consejeros, solicitar y votar la liquidación de los mismos; incorporando su participación en el activo de la suspensión.
- Representar a la misma en los Juzgados y Tribunales ejercitando en su nombre las acciones judiciales procedentes, pudiendo otorgar poder a favor de los procuradores y Abogados con facultades para proceder en casación, revisión y recursos extraordinarios.
- Reconocer créditos cuando no hayan sido incluidos en la lista definitiva y sean procedentes, y calificarlos.
- Interpretar de forma inapelable, por mayoría de votos, las dudas y controversias que puedan suscitarse en la ejecución y cumplimiento del convenio.
- La comisión podrá alegar una o varias de sus facultades, excepto la última.

Séptimo

En la realización del activo de la suspensión se tendrá en cuenta lo pactado en

el contrato de doce de mayo de mil novecientos ochenta, suscrito por los trabajadores de "Gránulos Diana, S. A." y la intervención, autorizada ésta, judicialmente por auto de veintuno de mayo de mil novecientos ochenta, sin perjuicio de los créditos con derecho de abstención.

Octavo

Procederá la comisión a la venta de los bienes y derechos de la deudora por el precio no inferior al setenta y cinco por ciento del valor que figura en el dictamen de la Intervención, durante los cuatro primeros meses. Transcurrido este plazo, hasta concluir el sexto mes, podrá enajenarlos, por importe no inferior al sesenta y cinco por ciento del valor de tasación antes indicado.

Las enajenaciones serán realizadas por la comisión, que no podrá negarse a la venta, cuando la oferta recibida iguales o supere el precio mínimo fijado al contado, a menos que tenga oferta mejor. Cuando el precio ofrecido fuese aplazado, la comisión decidirá libremente sobre la conveniencia de la operación.

Después de seis meses, contados desde la aprobación del convenio, la comisión quedará facultada para liquidar el activo en las condiciones que estime oportunas en cuanto a precio, plazos y garantías y demás previsiones.

Noveno

El precio obtenido por las enajenaciones, a medida que se vayan realizando, se destinarán, en primer lugar, al pago de las obligaciones que haya contraído "Gránulos Diana, S. A." después de la admisión de la suspensión de pagos y a los gastos de funcionamiento de la comisión y retribución de sus miembros; y en segundo término a satisfacer, sin intereses, proporcionalmente, hasta donde alcance, los créditos vinculados por este Convenio, sin perjuicio de los derechos correspondientes a los acreedores con derecho de abstención.

El exceso, si lo hubiere, quedará a favor de la suspensión.

Décimo

Los acreedores podrán adjudicarse cualquiera de los bienes realizables para el pago de sus respectivos créditos en su cantidad concurrente, siempre que el precio que ofrezcan supere el mínimo establecido en cada caso, o el de los ofrecidos por otras personas o incluso por otros acreedores, dirimiendo la comisión las dudas que pudieran surgir y autorizando la adjudicación.

Décimoprimer

La aprobación del convenio no implicará novación de las obligaciones, por lo que los acreedores que tuvieran garantía de terceros, o sean tenedores de letras de cambio u otros efectos, podrán ejercitar las acciones pertinentes viniendo obligados a poner en conocimiento de la comisión las cantidades que cobraren.

Quedan facultados los tenedores de letras de cambio u otros efectos de comercio para imputar las cantidades que se cobren de la deudora a los créditos que libremente elijan.

Décimosegundo

Una vez que se produzca una enajenación de los elementos del activo los acreedores que tengan embargo sobre los mismos, se obligan a solicitar su cancelación, aunque sin desistir del procedimiento judicial en que se haya acordado la traba. Los gastos ocasionados por la cancelación correrán a cargo de los fondos en poder de la comisión.

Décimotercero

Los miembros de la comisión quedan exonerados de responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

Décimocuarto

"Gránulos Diana, S. A." no podrá realizar acto de administración o disposición alguna desde la aprobación del convenio, aunque éste sea impugnado.

Se manda a los interesados a estar y pasar por dicho convenio, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y diario "El Alcázar", de esta capital y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese a los Juzgados de

esta capital y anótese en los Registros de la Propiedad Mercantil en que fué anotada la providencia inicial. Y cesen los Interventores judiciales en término de diez días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta. Doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí: Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.165)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución con el número mil ciento cincuenta y tres-V de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don José Luis Macías Crespo, sobre confesión de deuda, a instancia de la parte actora, ha sido dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia

Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta con el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; y cítese por segunda vez al demandado don José Luis Macías Crespo, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, a fin de confesar la certeza de la deuda que el mismo tiene con el "Banco Español de Crédito" por importe de trescientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso de no comparecer a esta segunda citación; y dado el ignorado paradero del demandado, cítesele por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose a tal fin los despachos necesarios, que para su curso se entregarán al Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—J. Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación, a los fines, plazo y apercibimiento acordados, al demandado don José Luis Macías Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.961-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Manuel García Fernández, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas a que se contrae dicho procedimiento y que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día nueve de abril, a las once treinta horas de su mañana.

Fincas objeto de subasta

a) Mitad indivisa del local comercial situado en la planta baja de la casa nú-

mero 15 (hoy 17) de la avenida de Antonio Maura, de Córdoba. Linda: por la derecha, entrando, con portal de entrada a la casa, hueco de escalera y solar de don Antonio Pérez Torrellas; por la izquierda, con solar de don Angel Brazo, y por la espalda, con solares de don Manuel Castro y don Angel Brazo.

b) Mitad indivisa de un local destinado a garaje, sito en el sótano de la casa marcada con los números 18 y 18 duplicado de la calle Capitán Cortés, de Córdoba. Ocupa una superficie de 344 metros cuadrados, y linda: por la edrecha, con la puerta de entrada número 18 duplicado y con la casa número 16 de la calle Capitán Cortés, de Córdoba, propiedad de don Jesús Jurado; por la izquierda, con el edificio número 20 de "Construcciones Avenida", y por la espalda con casa de la calle Marruecos, de los hermanos señores Cubanos. Le corresponde como anexo un local en la entreplanta que tiene entrada a la izquierda con la puerta número 18 duplicado con la superficie este anexo de 30 metros cuadrados; linda, visto desde la calle Capitán Cortés, al frente, con la rampa de entrada al garaje; a la derecha, con el portal al que corresponde el número 18 duplicado y local número 2; por la espalda, con dicho local número 2, y por la izquierda, con la casa 20, propiedad de "Construcciones Avenida", por abajo el garaje del que es anexo.

c) Mitad indivisa del local comercial situado en planta baja, a la derecha, entrando de la casa número 6 de la calle Capitán Cortés, de Córdoba, mide 265 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados; linda: por la derecha de su entrada, con finca de don Manuel Franco Sánchez; por la izquierda, con portal de entrada, hueco de escalera y el otro local de la misma planta, y por el fondo, con finca de don Juan Algaba Tienda.

Sirvió de tipo de tasación para la primera subasta el siguiente:

Cuatro millones trescientas veintidós mil pesetas para la mitad indivisa de la finca descrita bajo la letra a).

Novcientas cuarenta y ocho mil pesetas para la mitad indivisa de la finca descrita bajo la letra b).

Tres millones trescientas treinta mil pesetas para la mitad indivisa de la finca descrita bajo la letra c).

Esta tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo en la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.820-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Luis Pedrazuela Pérez, contra don José Fernández Osorio, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Is-

las de Timor, cuatro, "Lámparas Osorio", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quien lo desee en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo marca "Seat-850" especial de color amarillo, matrícula M-730.564, con 178.678 kilómetros, tasado en 30.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro marca "Iberia", de 19 pulgadas, en mal estado, tasado en 2.000 pesetas.

Veinte lámparas de distintas formas y modelos, en 60.000 pesetas.

Total: 92.000 pesetas.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.962-T)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Angel Cantabrana Blanco, con paradero desconocido, a fin de que el día 11 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 592 de 1980, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse

(B.—595)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 733 de 1980.—Por el presente se cita al denunciado Agustín Raimundo Rodríguez Elzingre, nacido en Manila (Filipinas) el 23-1-1953, hijo de Agustín y de Angeles, casado, camarero, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Castalia, núm. 4, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 11 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—1.525) (B.—1.230)

Juicio de faltas núm. 2.184 de 1979.—Por el presente se cita al denunciado Ramón Sanz Suárez, cuyas circunstancias personales se desconocen, y que en fecha 8 de diciembre de 1979 conduca por la autopista de Barajas el vehículo "Chrysler", matrícula M-3223-CV, al colisionar con el M-658.703, y que tuvo su domicilio en Madrid, en la "Residencia Torrepista", bloque 7, cuarto C, y al propietario de dicho vehículo M-3223-CV, cu-

yas circunstancias y domicilio se ignoran, y ambos, actualmente, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 11 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezcan con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de Madrid, calle de Velázquez, núm. 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por lesiones.

(G. C.—1.105) (B.—800)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Jesús Vicent Casado, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 12 de marzo de 1981, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 124 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—1.214) (B.—1.071)

Por el presente se cita a Manuel Jesús Torres Belinchón y Nicolás Belinchón Bravo, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 11 de marzo de 1981, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.035 de 1980, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—1.228) (B.—1.072)

Por el presente se cita al súbdito portugués Manuel Pinto Da Silva, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 12 de marzo de 1981, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 794 de 1980, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—1.229) (B.—1.073)

Por el presente se cita a Juan Silva Pardo, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 11 de marzo de 1981, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 88 de 1980, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—1.230) (B.—1.074)

JUZGADO NUMERO 6

Alvaró Blázquez Carballeiro y el representante legal "Del Fresno", cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 9 de marzo y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.308 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.345)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 763 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Jesús Macías y Milagros Albarrán Valderrama, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—809)

En el juicio de faltas número 183 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las once quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita al denunciado Ramón Varela Ro-

dríguez, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.140)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Bonifacio Herranz Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 5 de marzo y hora de las once treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.353) (B.—1.998)

Por medio del presente se cita a Abdul Ameer M. Rasul, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 5 de marzo del corriente año y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como lesionado-denunciante a la celebración del juicio de faltas número 16 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.175) (B.—1.799)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 1.932 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figura implicado Juan Martínez Rosales, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo y hora de las nueve cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.732) (B.—1.427)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 23 de 1980, por orden público, y en el que figura implicado Esteban Barrio Parra, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo y hora de las diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.733) (B.—1.428)

JUZGADO NUMERO 26

Rogelio Domenech Rubio, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 4 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.051 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—2.104) (B.—1.755)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez de Distrito núm. 28 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 2.264 de 1979, he acordado citar a Estrella Fernández Jiménez, de veintidós años de edad, natural de Madrid, casada y sus labores, ignorándose cualquier dato más de su filiación, así como su domicilio y paradero, como denunciada, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, de esta capital, al objeto de celebrar el oportuno

juicio de faltas, previéndole que habra de concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndola de que si no comparece incurrirá en la multa establecida en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.804) (B.—1.450)

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de los de Madrid, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 2.398 de 1980, se ha acordado citar a Adriana María Van Etro y a Johannes Franciscus Driessen, como lesionada y perjudicada, respectivamente, a fin de que el próximo día 26 de marzo y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, previéndoles que habrán de concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndoles de que si no comparecen incurrirán en la multa establecida en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.805) (B.—1.451)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 782 de 1980, seguido por falta de daños imprudencia, se cita a la denunciada Isabel Satrustegui Aznar, cuyo domicilio se ignora, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerca de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—859)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Gerar Moehlenpah, de las Fuerzas Aéreas norteamericanas, cuyo último destino en España fué en Torrejón, y Amalio Santos González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de marzo, a las once cincuenta horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 815 de 1980, y en el que aparecen como denunciante y denunciado, respectivamente.

(G. C.—1.523) (B.—1.260)

ARGANDA DEL REY

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 130 de 1979, sobre infracción a la ley de Caza, en las que figura como denunciado Juan Jiménez Torrubia, que se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha acordado celebrar el juicio en la Audiencia del próximo día 10 de marzo y hora de las diez, para cuyo acto deberán ser citadas las partes implicadas y el señor Fiscal.

(G. C.—1.237) (B.—1.089)

UNION ELECTRICA, S. A. EMISION DE OBLIGACIONES DE 13 DE FEBRERO DE 1981

Como continuación del anuncio de la Emisión de Obligaciones publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de febrero de 1981, se comunica que por la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía se ha autorizado la puesta en circulación, en régimen de suscripción abierta, de las obligaciones números 80.001 al 120.000, ambos inclusive, por un importe de pesetas 2.000.000.000.

El plazo de "suscripción abierta" para estas obligaciones finalizará el 7 de marzo de 1981.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración (A.—31.251)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número 2.138/78, rec. 149/1980, seguido a instancia de Carmelo Romero Expósito, contra "Plasymo, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros. — En Madrid, a 25 de diciembre de 1980.

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proceder. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Plasymo, S. A.", cuyo paradero se desconoce, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 29 de enero de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 817/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Benito Quero Garrido, contra Leoncio Muñoz, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Leoncio Muñoz a que abone por los conceptos reclamados al actor Benito Quero Garrido la suma de veintinueve mil trescientos y tres pesetas (43.179 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Leoncio Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.412)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.561/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Jesús Pérez Fuertes, contra Tomás Martínez Martín, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado auto "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelta con esta fecha la relación laboral existente entre la empresa Tomás Martínez Martín y su trabajador Jesús Pérez Fuerte, fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados a éste la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), a cargo de la empresa, expresamente a cargo de la empresa, y asimismo se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha

de su despido y hasta el día de hoy la suma de doscientas veintisiete mil novecientas treinta y tres pesetas (227.933 pesetas), a cuyo abono se condena igualmente a la citada empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Tomás Martínez Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.411)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.710/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Gutiérrez Herrera, contra "Compañía Internacional de Electrodomésticos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa "Compañía Internacional de Electrodomésticos, S. A." a pagar al actor Luis Gutiérrez Herrera la cantidad de ciento ochenta y ocho mil setecientos trece pesetas (188.713 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Internacional de Electrodomésticos, S. A.", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981. — El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.533)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 647/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Muñoz Marcos, contra "Somtra, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 22 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido de Antonio Muñoz Marcos acordado por "Somtra, S. A.", a la que se condena a la inmediata readmisión de aquel con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la

anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Firmes y Construcciones, S. A." y a "Urba Confort, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981. — El Secretario habilitado, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.538)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.615/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel A. Carmona Arroyo, contra "Laboratorios Jebena, S. A.", sobre cantidad, con fecha 24 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a "Laboratorios Jebena, S. A." a que pague al actor Miguel Angel Carmona Arroyo la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesetas (437.769 pesetas), con absolución de los condenados Jesús Benavides Helbig y Jesús Benavides Navarro.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Laboratorios Jebena, S. A.", a Jesús Benavides Helbig y a Jesús Benavides Navarro, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981. — El Secretario habilitado, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.537)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.050/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Espejo Moreno, contra "Movimasa", sobre resolución de contrato, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida en el día de hoy la resolución laboral existente entre el trabajador Francisco Espejo Moreno y la empresa "Movimasa", a la que se condena a que como indemnización le abone la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá te-

nerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Movimasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981. — El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.536)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 415/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Esther Rico Fernández, rep. legal actores, contra "Alaskafur, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: No ha lugar a aclarar la sentencia dictada en los presentes autos.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Alaskafur, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981. — El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.534)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 415/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Esther Rico Fernández, rep. legal actores, contra "Alaskafur, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la demandada "Alaskafur, S. A.", así como a Jesús Spinola Vivar, Martín Martín Martín y Demetrio Rodríguez, éstos en su condición de interventores de la suspensión de pagos de aquella, a pagar a los actores las siguientes cantidades:

A Manuela Parrado Rebollo, 251.894 pesetas; a Angeles Martín San Martín, 244.237 pesetas; a Mercedes Díaz Vegas, 411.548 pesetas; a Francisca López Fernández, 184.164 pesetas; a Amador Nieto Díaz, 396.232 pesetas; a Rogelio Díaz-Guerra Baquero, 438.651 pesetas; a José María Parrado Fernández, 422.158 pesetas; a Aurora Jiménez García, pesetas 269.005; a Víctor Jiménez García, 293.039 pesetas; a Eugenia Jiménez García, 358.590 pesetas, y a Benita Galán Galán, 349.459 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Alaskafur, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1981. — El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.534 bis)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 900/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alberto Gómez Comas, contra "S. G. I. Centro, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor Alberto Gómez Comas acordado por la empresa "S. G. I. Centro, S. A.", a la que se condena a la inmediata readmisión de aquel, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio Delgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "S. G. I. Centro, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.410)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 337/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Vicente Sánchez Custodio, contra José Vera Martínez, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor Vicente Sánchez Custodio, acordado por el empresario José Vera Martínez, a quien se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio Delgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Vera Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 786/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Atilano Corella Aznares, contra "Biotécnica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa "Biotécnica, S. A." a pagar al actor Atilano Corella Aznares la cantidad de un millón novecientas veinticuatro mil cuarenta y ocho pesetas (pesetas 1.924.048).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de Ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes a su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Biotécnica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—1.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 921/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Noé Alberto Fernández Blanco, contra "Europea de Formularios, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Noé Alberto Fernández Blanco, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado, condenando a la demandada "Europea de Formularios, S. A." a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 18 de agosto de 1980 a aquel en que se produzca la readmisión. Asimismo debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de Ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes a su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Europea de Formularios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—

El Secretario habilitado, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.650)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.595-1.000/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juana Guillén Parejo y otros, contra Mercedes Coello Sánchez, sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Mercedes Coello Sánchez a que abone por los conceptos reclamados a Juana Guillén Parejo, 37.901 pesetas; a Luis Beamud Pedroche, 63.742 pesetas; a Ursula Alonso Díez, 62.023 pesetas; a Luz Marina Guillén Parejo, 55.242 pesetas; a Antonia Herrera Barrosa, 62.023 pesetas, y a Ana María Royo González, 62.023 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Coello Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—1.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.679/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Teresa Nieto Tornos, contra "Gran Hotel Velázquez, S. A." y Jaime Losada Badía, sobre cantidad, con fecha 23 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la L. P. L., dicta sentencia, en la cual estimándose acreditados los hechos de la demanda y que a la actora no le ha sido satisfecha la cantidad reclamada en concepto de liquidación, por aplicación del artículo 29, en relación con el número 2, apartado F, del artículo 4, ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente condenar solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 17.206 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido.

Y para que sirva de notificación a Jaime Losada Badía, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—1.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.673-78/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Lourdes Iniesta Díaz y otros, contra José Muriel Caso, sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Muriel Caso a que abone por los conceptos reclamados a Lourdes Iniesta Díaz 76.525 pesetas; a Josefa Amores del Coso, pesetas 80.345; a Ramona López Maya, 86.925 pesetas; a Ana Isabel Martín González, 78.475 pesetas; a María del Mar Callejón Gomecello, 86.925 pesetas, y a Mercedes Ramos Rodríguez, 86.925 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Muriel Caso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—1.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.511/77, ej. 50/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Molina, contra "Marín Hermanos, S. A.", sobre accidente de trabajo, con fecha 2 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 2 de febrero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se efectuó embargo sobre una finca propiedad de la demandada, la cual tiene cargas por valor superior del precio de tasación dado por el Perito, y no conociéndose otros bienes de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se declara al ejecutado "Marín Hermanos, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Marín Hermanos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 259/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Josefa Rodríguez Sereno, contra "S.T.A., S. A.", sobre despido, con fecha 27 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 27 de enero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba. Habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se declara al ejecutado "S.T.A., Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "S.T.A., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.539)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 260/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Salazar Benito, contra "S.T.A., S. A.", sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 27 de enero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente, y habiéndose declarado la insolvencia por esta Magistratura en el proceso 3.686/79, ejec. 259/80, con esta misma fecha procede, a tenor de lo preceptuado en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se declara al ejecutado "S.T.A., Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de las de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "S.T.A., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.540)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.873-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carmen González Gil y Paloma Pérez Dazanzo, contra Julio García Moya, sobre cantidad, con fecha 11 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por las actrices contra la empresa Julia García Moya, debo condenar a dicha empresa a que abone a las actrices las siguientes cantidades:

A Carmen González Gil, 275.748 pesetas, y a Paloma Pérez Dazanzo, 275.748 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Julia García Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.214/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Valentina Ruiz Gómez, contra "Bonton", Santiago Díaz Santiago y Gonzalo Díaz, sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesto a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa la suma de 46.800 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa en la cantidad que exceda de la señalada en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Valentina Ruiz Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.652)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.449/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Mariano Berlanas Gil, contra José María Maldonado Navsía, sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Mariano Berlanas Gil, contra la empresa José María Maldonado Navsía, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 608.600 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 3 de octubre de 1980, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Navsía, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.653)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhorto 4/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel García Ruiz, contra "Beraud Española, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que apreciando la existencia de la excepción alegada de falta de reclamación en forma y de agotamiento de la vía previa, sin entrar en la cuestión de fondo, debo desestimar y desestimo la pretensión deducida por el actor Manuel García Gil, frente a los demandados "Beraud Española, S. A.", el Instituto Nacional de Previsión, los interventores judiciales de la empresa demandada, integrada por Cesáreo Porras Pinto, José María Segura Fornés y el interventor judicial de "Carbolina Lappartient", en reclamación de cantidad, sin perjuicio de que agotada en forma legal la vía previa pueda plantearse de nuevo caso de que no hubiera prescrito el derecho.

Y para que sirva de notificación a Cesáreo Porras Pinto, José María Segura Fornés y al interventor judicial de "Carbolina Lappartient", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 375/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de César Rivet Lozano, contra "Micheleta, S. L.", sobre despido, con fecha 11 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara el auto de 10 de septiembre de 1981 (auto número 375/80) en el único sentido de que la indemnización por resarcimiento de perjuicios es de pesetas 1.751.376.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Micheleta, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.583/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alfredo Hernández Hernández, contra "Microprix, S. A.", sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Alfredo Hernández y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de cuatrocientas cinco mil pesetas (pesetas 405.000) que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Hernández y "Microprix, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—1.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 540/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Andrés Rey Barrantes, sobre despido, con fecha 30 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 39.597,12 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 13.199,04 pesetas; asimismo el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto, a razón de 41.247 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a "Fycayn, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.479)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.412/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Marcelina Hernando Perdiguero y otros, contra "Proyecta, S. A.", sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre Marcelina Hernando Perdiguero y otros, y la empresa "Proyecta, S. A.", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las siguientes cantidades:

A Marcelina Hernando Perdiguero, 315.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de

31.122 pesetas mes; a Pilar Beneditex Cornejo, como resarcimiento de perjuicios, 300.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 30.502 pesetas mes; a Juan Carrasco Merino, como resarcimiento de perjuicios, 185.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 23.372 pesetas mes.

A Juan Antonio Pastor Mesa, como resarcimiento de perjuicios, 680.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 56.264 pesetas mes; a Florencio Caro Rodríguez, como resarcimiento de perjuicios, 820.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 43.102 pesetas mes; a Pedro Navarro Oribe, como resarcimiento de perjuicios, pesetas 480.000, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 34.246 pesetas mes.

A Manuel Pazos Ruibal, como resarcimiento de perjuicios, 375.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 36.994 pesetas mes; a Arturo Larrea Sadaba, como resarcimiento de perjuicios, 660.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 43.983 pesetas mes, y a Antonio Pérez Aza, como resarcimiento de perjuicios, 185.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de junio de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 25.392 pesetas mes, que la empresa tendrá que abonar a dichos trabajadores.

Y para que sirva de notificación a Juan Carrasco Merino y Francisco Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 961/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pilar Martínez, contra "Compañía Metropolitana de Madrid", sobre amnistía, con fecha 15 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pilar Martínez Martín, contra la empresa "Compañía Metropolitana de Madrid", debo dejar y dejo sin efecto el despido de que la actora fué objeto, y debo condenar y condeno a la "Compañía Metropolitana de Madrid" a estar y pasar por ello, reconociéndola cuantos derechos pudieran corresponderle de no haberse producido el despido en el año 1941, y debo declarar y declaro el derecho de la actora a que por el Estado se abonen las cotizaciones de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral que hasta esta fecha tuviere en descubierto.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Metropolitana de Madrid", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—1.321)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.871/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Sánchez Morcuénde, contra "Sanycal, Sociedad Anónima", se ha dictado auto,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre Juan Sánchez y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de octubre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de treinta y cinco mil pesetas (35.000) mensuales, que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Sanycal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.024/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alicia González y otros, contra "Peveto, Sociedad Anónima" y otros, sobre cantidad, con fecha 16 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Peveto, S. A." a que pague a las actoras las siguientes cantidades:

A Alicia González Lafuente, 151.885 pesetas; a María del Carmen Sánchez García, 146.388 pesetas; a María Pilar Esquilas Muñoz, 145.987 pesetas; a María Victoria Poncela Casado, 145.987 pesetas; a Pastora González Pérez, pesetas 135.680; a María del Carmen Martín Sánchez, 138.733 pesetas; a Julio Isidro Payero García, 156.654 pesetas, y a María del Carmen Esquilas Muñoz, 137.663 pesetas, y el 10 por ciento de dichas cantidades en concepto de mora; y tengo por desistida la demanda con respecto a Rosario Torres Salvador, Francisco Pérez Fernández y el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Rosario Torres Salvador, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.420)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.669/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Sánchez Villafranca y otros, contra "Cepysa, S. A.", sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre los trabajadores y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades de: 260.000 pesetas a Francisco Sánchez Villafranca, 180.000 a Pilar Trompeta Bayona, 150.000 a Jesús Ruiz Andrés, 60.000 a Enrique Moreno González, 60.000 a Sagrario Sánchez Clavero, 160.000 a Mercedes Boal Cabrero, pesetas 210.000 a Manuel Herráiz, 180.000 a Julián Lorenzo, 160.000 a Dolores Domínguez, 50.000 a Florentina Santamaría, 230.000 a Crescente Díaz, 60.000 a María Jesús Cortijo, 50.000 a Jesús Molina, 60.000 a Alfonso Díaz, 125.000 a José García Presas, 160.000 a María del Carmen Agúndez, 50.000 a Felipe Uceña, 230.000 a Rafael Génova, 230.000 a Manuela Sánchez, 55.000 a Rafael Sánchez, 200.000 a Santiago García, 20.000 a Manuel Álvarez, 200.000 a Sebastián Castillo, 230.000 a Belisario Alonso; y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 6 de diciembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de: 25.305 pesetas a Francisco Sánchez, 25.305 a Pilar Trompeta, 24.005 a Jesús Ruiz, 24.100 a Mercedes Boal, 25.305 a Manuel Herráiz, 25.305 a Manuel Lorenzo, 24.100 a Dolores Domínguez, 24.100 a Florentina

Santamaría, 25.305 a Crescente Díaz, 24.100 a María Jesús Cortijo, 24.100 a Jesús Molina, 24.100 a Alfonso Díaz, 24.100 a José García, 25.305 a María del Carmen Agúndez, 22.600 a Felipe Uceña, 25.305 a Rafael Génova, 25.305 a Manuela Sánchez, 24.100 a Rafaela Sánchez, 25.305 a Santiago García, 15.000 a Manuel Álvarez, 25.305 a Sebastián Castillo y 25.305 a Belisario Alonso. Todas estas cantidades son salarios mensuales y que la empresa deberá abonar a dichos trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Cepysa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.064/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de "Porcelanas Madrid, S. A.", Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Verdesoto Francisco contra la empresa "Porcelanas Madrid, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos (124.483,70); debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de ochenta y tres mil doscientas veintinueve pesetas con diez céntimos (83.229,10); y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Porcelanas Madrid, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.478)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.163/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Deleyto Merino y otro, contra "Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 23 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por María de los Angeles Deleyto Merino y Manuel Liviano Sierra, contra la empresa "Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.", debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a María de los Angeles Deleyto Merino, ciento cincuenta y un mil ochocientos once pesetas con cincuenta céntimos (151.811,50), y a Manuel Liviano Sierra, ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve (134.159) pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.657)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Moreno Rufiángel contra "Compañía Inversiones Hosteleras" en reclamación por despido, registrado con el número 232-80, se ha acordado citar a "Compañía Inversiones Hosteleras", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía Inversiones Hosteleras", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(B.—1.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Puertas Caño contra Francisco Fernández Martín en reclamación por despido, registrado con el número 984/80, se ha acordado citar a Francisco Fernández Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Fernández Martín se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(B.—1.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Fernández y otros contra "Reyduro, Sociedad Anónima" y otros en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.273/80 se ha acordado citar a "Reyduro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Reyduro, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(B.—1.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Baza Galante contra "Iberia, S. A.", Baza Galante contra "Iberia, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 1.074/80 se ha acordado citar a Rafael Baza Galante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, Magistratura de Trabajo número 15, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Baza Galante se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(B.—1.480)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Argimiro Sánchez Martín, contra "Indos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.049/80, se ha acordado citar a "Indos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Indos, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(B.—1.541)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel

Mejías Espinosa contra «I.N.S.S.» y Eduardo Fermín, en reclamación por enfermedad registrado con el número 1.249/80 se ha acordado citar a Eduardo Fermín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15 sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eduardo Fermín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.477)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Rodríguez Mataliana contra Pedro Álvarez López en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.188/80, se ha acordado citar a Pedro Álvarez López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Álvarez López se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.481)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Argimiro Sánchez Martín, contra «Indos, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.049/80, se ha acordado citar a «Indos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Indos, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.418)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Crispín García Vicente contra «Astromatix Española, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 882/80, se ha acordado citar a «Astromatix Española, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Astromatix Española, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.419)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcial Díaz Cobo contra «Jumare, S. A.», y Juan Casado Rodríguez en reclamación por despido registrado con el número 3.772-80 se ha acordado citar a «Jumare, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Jumare, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.661)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz Morales y Miguel de la Fuente Gómez contra «Ramón Iruretagoyena, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 956-7/80, se ha acordado citar a «Ramón Iruretagoyena, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ramón Iruretagoyena, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.662)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcial Navas Torres, contra «Moalsa, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3.928/80, se ha acordado citar a «Moalsa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Moalsa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.659)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno contra «Autotrans Centro Aucersa» y otros, en reclamación por impugnación Elecciones Sindicales, registrado con el número 3.815/80, se ha acordado citar a Benito Ballesteros Rivas, Juan Avila Tomeo, Carlos Martínez Castilla, Luis Cardiel Pineda, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito Ballesteros Rivas, Juan Avila Tomeo, Carlos Martínez Castilla y Luis Cardiel Pineda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.660)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.018/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Asunción Mínguez González, contra José Núñez López (Limpiezas San Cristóbal) y otro, sobre despido, con fecha 27 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Asunción Mínguez González, frente a José Núñez López (Limpiezas San Cristóbal) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado "nulo", condenando en su consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a José Núñez López (Limpiezas San Cristóbal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—1.323)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.156/77, ejec. 167/77, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Porto Rodríguez, frente a «Toloso, S. A.», en reclamación por cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor Duránte Corral.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—Dada cuenta del estado en que se hallan las presentes actuaciones. Se tiene por embargada como de propiedad de la apremiada "Toloso, S. A.", para responder a un principal de 110.663 pesetas, más 30.000 pesetas calculadas para costas y gastos, la tercera parte indivisa de la siguiente parcela de terreno con edificación:

Parcela de terreno en el término de Fuenlabrada, al sitio de la Alcantueña o de la Toca, y actualmente señalada con el número 16 de la calle de la Bañeza. Ocupa la superficie de 1.505 metros 25 decímetros cuadrados. Linda: al frente, en 20 metros siete centímetros, con la expresada calle de la Bañeza; por la derecha, entrando, con resto de la finca matriz, que adquiere "Simpatik, Sociedad Anónima"; por la izquierda, en igual longitud de 75 metros, con franja de terreno sin edificar de la finca matriz que la separa de la parcela número 18 de la misma calle de la Bañeza, y por el fondo, en 20 metros siete centímetros, con resto de la finca matriz, que adquiere "Simpatik, S. A.". Sobre la misma se ha